



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 - 2008-MPM

Moyobamba, 30 ENE 2008

VISTO:

La Nota Informativa N° 002-2008-MPM/PVL, de fecha de ingreso 24 de Enero del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, es obligación de los gobiernos locales garantizar el normal abastecimiento de los productos para el Programa del Vaso de Leche, conformándose para ello el comité especial para conducir los procesos de selección para la adquisición del producto para el Programa del Vaso de Leche, el cual deberá conducir los procesos de selección y adjudicación de la buena pro para el año 2008.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, prescribe que dicho Comité Especial estará conformado por tres (3) o cinco (5) integrantes titulares con igual número de suplentes.

Asimismo, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la facultad de conformar el comité mencionado en el párrafo precedente, recae en el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, quien designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial.

Que, el cuarto párrafo del artículo 2° de la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, establece que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínima: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. En este sentido, dicho comité deberá cumplir con todos y cada unos de los principios mencionados en el presente considerando.

Con la atribución que confiere el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, así como en virtud al artículo 43° de la mencionada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial, Titular y Suplente, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, encargado de conducir los procesos de selección para la adquisición de los productos para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2008. Comité integrado por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

COMITÉ TITULAR:

- Bach. Econ. James Castro Sánchez. Presidente.
Gerente de Desarrollo Económico,
Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.
- Tec. Cont. José Orlando Dávila Morillos. Miembro.
Jefe (c) de la Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto, Estadística e Informática.
- Tec. Cont. Edgardo Linarez Sánchez. Miembro.
Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio.

COMITÉ SUPLENTE:

- Ing. Santiago Alberto Casa Luna. Suplente.
Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente.
- Ing. Carlos Panduro Ruiz. Suplente.
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y CTI.
- Ing. Luis Nery Aquino Gamboa. Suplente.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

VEEDORA AD-HONOREN:

- Sra. Anita Díaz Sandoval.
Presidenta del Comité de Vaso de Leche "Santa Lucía".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los integrantes del Comité Especial, titular y suplente, coordinarán su accionar con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para efecto de lo prescrito en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 27712.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General remitir copia fedateada de la presente resolución a la Contraloría General de la República, y a quienes corresponda, con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Moyobamba 1816



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN

Ing. TEZEFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE